

**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN DRBT-191-0609 - 23
De 06 de septiembre de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CASAS EL SILENCIO”.

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 02 de marzo de 2023, el señor **DOMÍNGO ABIEL MORRISON GÓMEZ**, portador de la cédula N° 1-701-322, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “CASAS EL SILENCIO” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA**, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente;

El proyecto consiste en el establecimiento de una lotificación, donde se contará con dieciséis (16) lotes para la construcción de una vivienda o residencia en cada lote. Las residencias serán de una sola planta y contarán con un área abierta de 33.73 m² y un área cerrada de 105.03 m², para un área de 138.76 m² (cada una), donde se establecerá una sala – comedor, cocina, un pequeño cuarto de alacena, lavandería, tres recámaras con closet, dos servicios sanitarios completos, un portal, un área de garaje para el estacionamiento de un automóvil y una pequeña terraza; además, se contempla una tinaquera para el depósito de la basura y un tanque séptico para cada residencia. El área total de construcción de las 16 residencias cubre un área de 2,220.16 m².

Cada una de estas residencias se realizarán sobre una Finca o Inmueble titulado (entre 300.01 m² y 600.00 m² cada uno) con su respectivo Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá. Cabe destacar que se utilizarán dos servidumbres/calles existentes para el acceso al proyecto: la primera con una longitud de aproximadamente 67.72 metros y 6.00 metros de ancho de rodadura, y la segunda con una longitud de unos 35.97 metros y 6.00 metros de ancho de rodadura. El área total del proyecto (16 lotes, cada uno con su residencia) será de 5,367.81 m².

En cuanto a la generación de aguas residuales, serán manejadas a través de un tanque séptico individual para cada residencia, luego pasarán a un compartimiento o filtro para entonces ir a un resumidero, todo ello considerando los cálculos de plomería e isométricos correspondientes el cual estará acompañado de su cámara de inspección y pozo ciego. Mientras que se utilizará el sistema de acueducto que existe en la ciudad de Changuinola que es del IDAAN, para el agua potable.

El proyecto se ubica en el corregimiento de El Silencio, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Para mayor entendimiento de lo expuesto, se desglosan las siguientes áreas:

	Descripción	A. Abierta m ²	A. Cerrada m ²	A. Total m ²	A. de lote m ²
Lotes	Lote 1	33.73	105.03	138.76	690.00
(16 lotes)	Lote 2	33.73	105.03	138.76	312.90
	Lote 3	33.73	105.03	138.76	331.65
	Lote 4	33.73	105.03	138.76	320.52
	Lote 5	33.73	105.03	138.76	300.01
	Lote 6	33.73	105.03	138.76	300.01
	Lote 7	33.73	105.03	138.76	300.01
	Lote 8	33.73	105.03	138.76	300.01
	Lote 9	33.73	105.03	138.76	300.01
16 residencias.	Lote 10	33.73	105.03	138.76	300.01
	Lote 11	33.73	105.03	138.76	300.01
	Lote 12	33.73	105.03	138.76	300.01
	Lote 13	33.73	105.03	138.76	309.84
	Lote 14	33.73	105.03	138.76	312.08
	Lote 15	33.73	105.03	138.76	390.37
	Lote 16	33.73	105.03	138.76	390.37
	TOTAL	539.68	1,680.48	2,220.16	5,367.81

El proyecto se desarrollará sobre la sobre las Fincas o Inmuebles con Código de Ubicación Número 1101 descritos a continuación: Lote 1 con Folio Real N° 30398878, la cual cuenta con un área de 600.00 m², Lote 2 con Folio Real N° 30398876, la cual cuenta con un área de 312.90 m², Lote 3 con Folio Real N° 30398863, la cual cuenta con un área de 331.65 m², Lote 4 con Folio Real N° 30398850, la cual cuenta con un área de 320.52 m², Lote 5 con Folio Real N° 30398864, la cual cuenta con un área de 300.01 m², Lote 7 con Folio Real N° 30398865, la cual cuenta con un área de 300.01 m², Lote 8 con Folio Real N° 30398851, la cual cuenta con un área de 300.01 m², Lote 9 con Folio Real N° 30386208, la cual cuenta con un área de 300.01 m², Lote 10 con Folio Real N° 30398853, la cual cuenta con un área de 300.01 m², Lote 12 con Folio Real N° 30386207, la cual cuenta con un área de 300.01 m², Lote 13 con Folio Real N° 30398829, la cual cuenta con un área de 309.84 m², Lote 14 con Folio Real N° 30398828, la cual cuenta con un área de 312.08 m², Lote 15 con Folio Real N° 30386210, la cual cuenta con un área de 390.37 m² y el Lote 16 con Folio Real N° 30398877, la cual cuenta con un área de 390.37 m², los cuales varían entre 300.01 m² y 600.00 m² cada uno, todos Propiedad del Promotor, en el corregimiento de El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRIT-191-6609-21

FECIA _____ 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 _____

Página 2 de 7

DVng

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	1037068	0332083
2	1037101	0332058
3	1037123	0332039
4	1037140	0332027
5	1037097	0331972
6	1037038	0332022
7	1037038	0332031
8	1037046	0332051

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-021-0703-23**, de 07 de marzo de 2023, (visible en la foja 31 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**CASAS EL SILENCIO**” mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma día 16 de marzo de 2023, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de **5,955.00 m²**, las mismas no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene una longitud de **5,367.81 m²**, información que varía de la generada por DIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 32 y 33 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante el informe técnico No. IF-014B-23 DRBT-ITI-0053, realizado el 28 de julio de 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (visible en las fojas 34 a 36 del expediente administrativo),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-191-0609-23

FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Página 3 de 7

DV/vg

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CASAS EL SILENCIO”, cuyo PROMOTOR DOMINGO ABDIEL MORRISON GÓMEZ, portador de la cédula N° 1-701-322, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “CASAS EL SILENCIO”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masa de aguas Continentales y Marinas”.
- d. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Condiciones de Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde generen Ruido”.
- e. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Condiciones de Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde generen vibraciones”.
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-191-0609-23

FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Página 4 de 7

DV/vg

111

- b. Restaurar todas las zonas afectadas, al culminar la fase de construcción, incluyendo la disposición integral de los desechos sólidos, hidrocarburo, equipos e insumos en los sitios adecuados y autorizados.
 - i. Cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que reglamenta el sector y el proyecto, obra o actividad, al igual que los permisos correspondientes del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales y el Ministerio de Salud, en cuanto a los planos y diseños finales de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
 - j. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - k. Contar en los sitios de trabajos con un botiquín de primeros auxilios en caso de accidente
 - l. Señalarizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - m. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses durante la etapa construcción. Se deberá presentar impreso mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica; en dos (2) ejemplares: uno original y una copia (impresos), y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a el señor **DOMINGO ABDIEL MORRISON GÓMEZ, portador de la cédula N° 1-701-322.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**CASAS EL SILENCIO**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor **DOMINGO ABDIEL MORRISON GÓMEZ**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-191-0609-23

FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Página 5 de 7

DV/vg

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los SEIS (6) día, del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional

MiAMBIENTE – Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-191-0609-23

FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Página 6 de 7

DV/vg



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CASAS EL SILENCIO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: DOMINGO ABDIEL MORRISON GÓMEZ

Cuarto Plano: ÁREA: 2,220.16 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-191-0609-23 DE 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Recibido por:

Domingo Morrison

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Domingo A. Morrison G.

Firma

1-701-322

Nº de Cédula de I.P.

15 / 09 / 2023

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-191-0609-23

FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Página 7 de 7

DV/vg